



Sus deberes como ciudadano son

1

Cuidar su salud, la de su familia y su comunidad.

2

Cumplir las citas solicitadas, los controles que requiera y las indicaciones del personal de salud que lo atiende.

3

Actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

4

Respetar y tratar dignamente al personal de salud y cuidar las instalaciones donde se presta el servicio.

5

Cumplir las normas del sistema de salud.

6

Actuar de buena fe ante el sistema de salud.

7

Suministrar, de manera oportuna y suficiente, la información que se requiera para recibir servicios de salud.

8

Informar a la EPS cuando usted o su grupo familiar se van a vivir temporalmente a un municipio diferente de aquel donde se afiliaron a la EPS o donde reciben los servicios de salud.

9

Contribuir con los gastos de la atención en salud de acuerdo con su capacidad de pago.

10

Informar a la EPS donde está afiliado sobre las novedades relacionadas con nacimientos (30 días posteriores al parto), fallecimientos, cambio de dirección y actualización de los documentos de identidad del grupo familiar.

Comuníquese con nosotros: **Línea 195**
contactenos@saludcapital.gov.co



Conocer los derechos y deberes en salud es tarea de todos

Ley Estatutaria de Salud (1751 de 2015)



BOGOTÁ
HUMANANA



La Ley Estatutaria de Salud (Ley 1751 de 2015) consagra la salud como un derecho fundamental, es decir, que el Estado debe garantizarlo a todas las personas, sin discriminación de ninguna naturaleza.

Depende de todas y todos hacer que esta Ley se cumpla, para mejorar los servicios y lograr un sistema de salud centrado en el paciente, con atención de calidad, humanizado, efectivo y eficiente.

Un primer paso para esto es conocer los derechos y deberes que consagra la ley.

Usted tiene derecho a:

- 1 Acceder de manera oportuna a los servicios y tecnologías de salud y a los medicamentos requeridos que le garanticen una atención integral y de alta calidad.
- 2 Recibir atención de urgencias de manera inmediata sin que le exijan dinero ni documentos.
- 3 Rechazar trámites administrativos que les correspondan a los encargados de prestar los servicios de salud.
- 4 Recibir información clara sobre su estado de salud, tratamientos, procedimientos, riesgos y costos del servicio que reciba.
- 5 Agotar las posibilidades de tratamiento para la superación de su enfermedad.
- 6 Recibir un trato digno, respetando sus creencias y costumbres, así como las opiniones que tenga sobre los procedimientos.
A no ser sometido en ningún caso a tratos crueles o inhumanos que afecten su dignidad.
- 7 Al manejo confidencial y reservado de su historia clínica; consultarla en forma gratuita, así como a obtener copias de la misma.

- 8 Recibir los servicios de salud en condiciones de higiene, seguridad y respeto a su intimidad.
- 9 A que se le respete la voluntad de aceptar o negar la donación de sus órganos, de conformidad con la ley.
- 10 Recibir información sobre cómo y dónde puede presentar reclamos, quejas o sugerencias, así como obtener una respuesta por escrito.
- 11 Elegir libremente la EPS que desee y cambiarse a otra, una vez haya cumplido un año de permanencia o cuando la EPS no le garantice los servicios de salud que usted necesita.
Si se encuentra afiliado al régimen contributivo o subsidiado de salud, tiene derecho a la movilidad entre regímenes, lo que significa que puede continuar en la misma EPS cuando por alguna razón cambie de régimen subsidiado a contributivo, o viceversa, siempre y cuando tenga la encuesta del Sisbén en niveles I y II o pertenezca a la población especial identificada en listados censales.
- 12 Formar parte de las asociaciones de usuarios, con el fin de velar por que los servicios de salud se presten con calidad.
- 13 Mantener una comunicación permanente, expresa y clara con el profesional de la salud tratante.